



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE DR. JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ

Medellín, doce (12) de abril de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: OLGA LUCÍA CORREA BEDOYA
DEMANDADO: DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO: 05-001-23-33-000-2013-00607-00.
INSTANCIA: PRIMERA

TEMA: Inadmite la Demanda.

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la ley 472 de 1998, para que en un término de tres (3) días, la parte actora corrija los defectos de que adolece la demanda y que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará.

Aportará prueba de la solicitud previa hecha a las entidades accionadas en orden a la protección de los derechos colectivos invocados, conforme a lo dispuesto en con el artículo 144 de la ley 1437 de 2011, inciso último. (Art. 161-4 CPACA)

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN DUQUE GUTIERREZ.
MAGISTRADO